

## **ACTA COMISIÓN INFORMATIVA ORDINARIA DEL ÁREA DE CULTURA DEL DÍA 25 DE MAYO DE 2022**

En Salamanca, siendo las nueve horas y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se reunió en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Cultura con carácter ordinario, constituyéndose con los miembros que figuran a continuación:

**Presidente:** D. David Mingo Pérez

**Vocales:** D. José Roque Madruga Martín  
D. Julián Barrera Prieto  
D. Francisco Javier García Hidalgo  
D. Román Javier Hernández Calvo  
D<sup>a</sup> Eva María Picado Valverde  
D. Marcelino Cordero Méndez  
D. Carlos Fernández Chanca  
D<sup>a</sup> Beatriz Martín Alindado (Suplente)  
D. Alfonso Buenaventura Calvo González  
D<sup>a</sup>. Myriam Tobal Vicente  
D. Jesús Luis de San Antonio Benito  
D. José Francisco Bautista Méndez

**Oyentes:** D. Jesús María Ortiz Fernández  
D. Antonio Agustín Labrador Nieto  
D. Manuel Hernández Pérez

**Ausentes:** D Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez

**Secretario:** D. Carlos A. Cortés González

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por la Secretaría, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por unanimidad de los trece diputados presentes, número que coincide con los que de derecho integran la Comisión, se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión celebrada el día 18 de mayo de dos mil veintidós.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA, C.F., PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.**

D. David Mingo Pérez, Presidente de la comisión, cede la palabra a D. Jesús M<sup>a</sup>. Ortiz Fernández, Diputado Delegado de Deportes, quien da cuenta del siguiente expediente:

**PROPUESTA DE DECRETO** que se formula por el Área de Cultura, para su aprobación.

La Diputación de Salamanca pretende colaborar con el Club Unionistas de Salamanca, C.F. para la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

Dado que la Diputación Provincial de Salamanca tiene previsto en el Presupuesto de la Sección de Deportes para el año 2022, la cantidad de 6.500,00 €, con objeto de subvencionar las actividades anteriormente descritas, aplicación presupuestaria 72-3410-C-4891100, documento RC nº 202200031393 "Convenio Club Unionistas de Salamanca, C.F.".

Vista la memoria justificativa de suscripción del convenio de fecha 26 de abril de 2022 por parte del Jefe de la Sección de Educación y Deportes.

Visto el informe jurídico de fecha 28 de abril de 2022.

Y por cuanto antecede, es por lo que se propone al Presidente la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Que se proceda a aprobar por la Presidencia la firma del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Club Unionistas de Salamanca, C.F., con CIF G-37528502, para la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia para el año 2022, que consta de 12 cláusulas en 4 folios, sellados y rubricados por el Secretario General, comprometiéndose y disponiéndose un gasto por importe de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), y con cargo a

la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4891100, documento RC nº 202200031393 “Convenio Club Unionistas de Salamanca, C.F.”.

**Segundo:** Que se proceda a autorizar y disponer el gasto derivado de dicha suscripción.

**Tercero:** Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución de lo acordado.

En Salamanca, a 28 de abril de 2022

LA DIRECTORA DEL ÁREA  
DE CULTURA

INTERVENIDO

Fdo.: Belén Cerezuela Povedano.

**DECRETO NÚM.** \_\_\_\_\_

Conforme con la anterior propuesta, resuelvo en sus propios términos.

Decreto dado en Salamanca a \_\_\_\_\_, ante mí el Secretario General que doy fe del acto.

EL PRESIDENTE

Ante Mí:  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA, C.F., PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.**

En Salamanca, a \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós.

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA, Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, con NIF n.º 07996257P, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de fecha 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3 i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra, D. MIGUEL ÁNGEL SANDOVAL HERRERO, mayor de edad, provisto del DNI n.º 70873364Z, en nombre y representación del Club Unionistas de Salamanca, C.F., club deportivo sin ánimo de lucro, provisto de CIF n.º G-37528502, en calidad de presidente del mismo y con domicilio a efectos de notificaciones en Salamanca, calle Badajoz, 12, (37003).

#### **CAPACIDAD:**

Cada uno de los intervinientes en la calidad con que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio de colaboración para el desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia y a tal efecto:

#### **MANIFIESTAN:**

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias según dispone el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, el fomento de los intereses propios de la provincia de Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

Que por tratarse de un asunto de interés común, ambas partes desean establecer fórmulas de colaboración voluntaria y siendo necesario establecer un marco obligacional para tal fin, acuerdan las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias “la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones en la Provincia”.

**SEGUNDA. -** Que el Club Unionistas de Salamanca, C.F., se compromete al desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

a) Que el Club Unionistas de Salamanca, C.F., facilitará 90 entradas para los encuentros que el primer equipo del club celebre en la Ciudad de Salamanca, de las cuales 75 serán destinadas a los escolares de la provincia, que serán entregadas por el club de la manera y forma que se determine por la Diputación Provincial de Salamanca (75 entradas juveniles, y 15 entradas de adultos a disposición de la Institución).

b) El Club Unionistas de Salamanca, C.F, como entidad, así como los jugadores y técnicos de la primera plantilla, colaborarán de común acuerdo en aquellas actividades y campañas que organice las distintas áreas de la Diputación Provincial de Salamanca (lucha contra la droga, seguridad ciudadana; asistencia a colegios, jornadas deportivas, seminarios de formación, clubes, campus, charlas, partidos, cursos, etc), siempre que estos sean compatibles con las obligaciones oficiales del calendario y horarios de entrenamiento.

c) El Club Unionistas de Salamanca, C.F. habilitará los medios necesarios para mostrar la publicidad institucional de la Diputación Provincial de Salamanca en las pantallas electrónicas o elementos fijos ubicados en el campo deportivo de dicho Club.

**TERCERA.-** Al amparo de lo preceptuado en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Bases de ejecución del Presupuesto de 2022, la Diputación Provincial de Salamanca, concede una subvención al Club Unionistas de Salamanca, C.F., y para la temporada 2021/2022 de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500,00 €), para la realización de dicha actividad deportiva, aplicándose dicho gasto con

cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-C-4891100, RC n.º 202200031393, “Convenio Club Unionistas de Salamanca, C.F.”.

**CUARTA.** - El Club estará obligado a presentar certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.

**QUINTA.** - Declaración de que no concurren en el Club ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 13/2 de la Ley General de Subvenciones Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se otorguen por la Diputación Provincial de Salamanca.

**SEXTA.** - Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidades, con reintegro de las cantidades aportadas por la Diputación Provincial de Salamanca.

**SÉPTIMA.** - Conceptos subvencionables:

- 1.- Gastos de desplazamiento y alojamiento (exceptuándose los gastos de manutención).
- 2.- Gastos de material deportivo.
- 3.- Gastos de árbitros o jueces.
- 4.- Gastos de alquiler instalaciones deportivas.
- 5.- Gastos de inscripciones en campeonatos.
- 6.- Gastos de personal técnico.

**OCTAVA.** - La Diputación Provincial de Salamanca abonará el pago de la subvención concedida al Club Unionistas de Salamanca, C.F una vez se haya acreditado por el mismo los siguientes extremos y que deberán ser justificados antes del 31 de septiembre de 2022.

La justificación de la subvención completa se efectuará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Constancia de que las entradas han sido facilitadas a la Diputación Provincial de Salamanca durante la temporada 2021/2022. A tal fin se acompañará un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Unionistas de Salamanca, C.F., la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la entrega de las entradas subvencionadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- b) Relación de facturas y facturas originales (o fotocopias compulsadas) y justificantes de pago realizados que se deriven directamente de la realización de las actividades del club, firmadas por el Tesorero o en su defecto por el Secretario del club con el “visto bueno” de su Presidente, por la cantidad total de 6.500,00 € que corresponde a la suma total de la aportación de la Diputación de Salamanca de Salamanca.

A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado.

- Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas online o por Internet, siempre que estén sellados por entidad financiera correspondiente, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí en el mismo.

Igualmente, en las facturas justificativas del empleo de la subvención, deberá constar que dicho gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Salamanca.

- c) Declaración del legal representante del club, en la que se exprese que el importe de la subvención referida de 6.500,00 €, no supera el coste realmente soportado por los mismos, considerando otras subvenciones o ayudas que pudiera haberse concedido con la misma finalidad.
- d) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, Seguridad Social y frente a esta Diputación Provincial. Esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que el Club está al corriente con la Hacienda Provincial.
- e) Cualquier otra documentación complementaria que sea solicitada por el Órgano Gestor, necesaria para la resolución del expediente.

Presentada por el Club Unionistas de Salamanca, C.F. la documentación justificativa se procederá a la revisión de la misma, devolviéndose al interesado caso de no ser de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para que, en el plazo de 10 días subsane los defectos que se le indiquen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado debidamente la justificación, se producirá la cancelación de la subvención otorgada.

De ser correcta la justificación se procederá a la tramitación acompañando a la documentación un certificado del Jefe de la Sección de Deportes, en el que se hará constar que se ha presentado por el Club Unionistas de Salamanca, C.F. la documentación justificativa aplicable, y que se ha constatado la realización de los proyectos subvencionados y la correcta aplicación de los fondos recibidos.

**NOVENA.** - La Diputación Provincial de Salamanca, se reserva el derecho del control y seguimiento de la entrega de las entradas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, siempre que guarden relación directa con la subvención.

**DÉCIMA.**- El incumplimiento por parte del Club Unionistas de Salamanca, C.F. de las presentes cláusulas, la aplicación de la aportación de la Diputación Provincial de Salamanca a fines distintos de los señalados, la falta de justificación del gasto de las actividades, así como, el hecho de que el Club Unionistas de Salamanca, C.F. no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con cualquier tipo de obligación con la Diputación Provincial de Salamanca, dará lugar a la minoración y/o cancelación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Salamanca, con reintegro de la cantidad percibida por parte del Club Unionistas de Salamanca, C.F.

**UNDÉCIMA.** - El Club Unionistas de Salamanca, C.F. se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Provincial y las tributarias con la Hacienda del Estado y para con la Seguridad Social, antes de recibir la presente subvención.

**DUODÉCIMA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará una vez hayan sido aprobados por la Diputación la justificación de la subvención concedida por el club beneficiario, en el plazo señalado en la estipulación 8ª del presente Convenio.

Para todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio, ambas partes se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Salamanca, con renuncia expresa de su fuero propio.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la Diputación Provincial de Salamanca,

Por el Club Unionistas de Salamanca, C.F.,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Fdo.: Miguel Ángel Sandoval Herrero

El Secretario General,  
Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### **RELATIVA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA, C.F. PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 50 determina como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, el acompañamiento de una memoria justificativa donde se analice la necesidad no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en la propia ley 40/2015. En cumplimiento de tal precepto parece conveniente, desde este Área de Cultura (Sección de Deportes) determinar lo siguiente:

#### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias según dispone el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora del Régimen Local, el fomento de los intereses propios de la provincia de Salamanca, encontrándose el fomento del deporte dentro de nuestra provincia entre estos intereses.

Que fruto de la colaboración entre el Club Unionistas de Salamanca C.F. y la Diputación Provincial de Salamanca se pretende incentivar el desarrollo de la promoción y fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

Que es propósito de ambas partes colaborar directa y decididamente en la promoción, difusión y fomento del deporte, como elemento integrante de la práctica del deporte.

#### IMPACTO ECONOMICO:

La financiación del convenio importa un total de 6.500,00 € a cargo de esta Diputación de Salamanca, cuya finalidad será la de financiar las actividades que se recogen en el convenio y que ahora se detallan:

- El Club Unionistas de Salamanca C.F. facilitará 90 entradas para los partidos que el primer equipo del club celebre en la Ciudad de Salamanca, las cuales 75 serán destinadas a los escolares de la provincia, que serán entregadas por el club de la manera y forma que se determine por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca (75 entradas juveniles, y 15 entradas de adultos a disposición de la Institución).
  
- El Club Unionistas de Salamanca, C.F, como entidad, así como los jugadores y técnicos de la primera plantilla, colaborarán de común acuerdo en aquellas actividades y campañas que organice las distintas áreas de la Diputación Provincial de Salamanca (lucha contra la droga, seguridad ciudadana; asistencia a colegios, jornadas deportivas, seminarios de formación, clubes, campus, charlas, partidos, cursos, etc.), siempre que estos sean compatibles con las obligaciones oficiales del calendario y horarios de entrenamiento.

#### CARÁCTER NO CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en lo establecido en su artículo 48.7 párrafo segundo, señalamos el carácter no contractual del contenido y actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio, según lo regulado en Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Salamanca, a 26 de abril de 2022

EL JEFE DE LA SECCIÓN

Fdo.: Juan Manuel Borrego Jiménez

## **INFORME JURÍDICO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CLUB UNIONISTAS DE SALAMANCA, C.F., PARA EL DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DEL DEPORTE EN SALAMANCA Y SU PROVINCIA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Director de Organización del Área de Cultura, emite el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- 1.- Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por Ley 11/1.999, de 21 de abril.
- 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes sobre Régimen Local.
- 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004,de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.C.L.).
- 9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 11.- Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28 de abril de 2009.

#### **ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME**

Al Presidente de la Corporación Provincial por estar atribuida dicha competencia en el artículo 34.1. d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, en relación con el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones y art. 8 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

### **ANTECEDENTES**

Visto los antecedentes que obran en el presente expediente, relativo al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Salamanca y el Club Unionistas de Salamanca, C. F., para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia, se emite el oportuno informe jurídico al amparo de lo dispuesto en el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El objeto del citado Convenio lo constituye el fomento del deporte en Salamanca y su provincia, el cual consta de doce estipulaciones en las que se contemplan las obligaciones de las partes y demás cuestiones para la consecución de los fines previstos en el convenio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Subvenciones.

La aportación prevista, es de 6.500 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 72 .3410C 4891100, para lo cual se ha retenido crédito, quedando contabilizado en el documento RC número de operación 202200031393.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Deducimos que de conformidad con el artículo 36 apartado 1. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que “Es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, es competente la Diputación provincial para aprobar y suscribir el presente convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Salamanca y el Club Unionistas de Salamanca C.F., para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

El artículo.2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que subvención a los efectos de esta ley, es toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos que se señalan, reuniendo la citada Entidad los requisitos a que se refiere dicho precepto.

El artículo 111 del Real - Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ,establece que las Entidades Locales podrán concertar los contratos,

pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que "Quedan fuera del ámbito de esta Ley: los convenios de colaboración que con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre las Administraciones Públicas entre sí o con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Base 44.1. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el año 2021, la cantidad económica aportada por la Diputación se configura como una subvención directa, prevista nominativamente, en los Presupuestos del 2022, aplicación presupuestaria 72-3410C- 4891100.

A mayor abundamiento, el artículo 22. 2 de la Ley de General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuesto.

Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regulan la figura de los convenios de colaboración, sus requisitos de validez, su contenido, trámites para su suscripción y extinción entre otras cuestiones, ajustándose el presente convenio al contenido del articulado señalado.

Al amparo del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y teniendo en cuenta que se dispondrá de un gasto de 6.500 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 72-3410C-4891100, según documento RC 202200031393, corresponderá en todo caso, a la Intervención de Fondos, la fiscalización del gasto.

Al tratarse de un expediente relativo a un convenio de colaboración, se estará a lo dispuesto en la Base 58, vigésimo quinto, de Ejecución de Presupuesto, por lo tanto, deberá confirmar el presente informe, el Secretario General de la Corporación.

En consecuencia, cabe informar favorablemente el citado convenio de colaboración, entre la Diputación de Salamanca, y el Club Club Unionistas de Salamanca, C.F., para el desarrollo de la promoción y el fomento del deporte en Salamanca y su provincia.

Salamanca, 28 de abril de 2022

El Director de Organización del Área de Cultura

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González

V °B°  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

D<sup>a</sup> Myriam Tobal Vicente pregunta si la Diputación tiene previsto colaborar con el Club Unionistas en la colocación del cambio de césped en el Reina Sofía, contestando D. Jesús María Ortiz Fernández que el campo es propiedad de la Diputación de Salamanca pero que lo tiene cedido de forma gratuita al Ayuntamiento de Salamanca, corriendo el Ayuntamiento de Salamanca con todos los gastos que supongan mejoras de las instalaciones.

D. Jesús de San Antonio Benito pregunta si hay convenio para otros Clubs que no sean Avenida, Unionistas, Salamanca y Guijuelo contestando D. Jesús María Ortiz que los clubs que tienen categoría nacional se firma convenio y para los Clubs que no tienen categoría nacional sale una convocatoria de subvenciones por importe total de 66.000 euros a repartir. D. Jesús de San Antonio opina que se debería de hacer una revisión.

D<sup>a</sup> Myriam Tobal Vicente solicita que se realice convenio con todos los clubs deportivos que tengan ámbito nacional independientemente del deporte que sea, debiendo llegar el dinero que hay a todos por igual contestando D. Jesús María Ortiz Fernández que las cantidades económicas son las que hay y toma nota de lo señalado por D<sup>a</sup> Myriam Tobal.

Y la Comisión queda enterada.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

D. Carlos Fernández Chanca manifiesta que se les dio traslado de los informes de la actividad realizada por los técnicos deportivos comarcales contratados, pero faltaba la información relativa a un técnico que solicita contestando D. Jesús María Ortiz Fernández que cuando tengan el informe se le dará traslado.

D. Carlos Fernández Chanca pregunta sobre el error que ha existido en el sorteo para adjudicar los talleres de cultura tradicional del IDES contestando D. David Mingo Pérez que efectivamente hubo un error al sacar los datos del censo de habitantes se descargó el censo electoral por lo que Ayuntamientos que inicialmente no fueron admitidos y deben de serlo al tener más de 200 habitantes, por ello, se va a realizar un nuevo sorteo próximamente para incluir estos Ayuntamientos en los talleres afectados.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: David Mingo Pérez

Fdo.: Carlos Alberto Cortés González